MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

MODIFICACIÓN No. 002 PRORROGA AL CONTRATO No. 81-8-20273-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y POLYMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos a saber, la señora Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **35.423.639** expedida en la ciudad de Zipaquirá, obrando en nombre de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1,** en su calidad de **Jefe (e) de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** de la Policía Nacional, nombrada mediante Orden Interna No. 153 del 10 de julio de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00011 de 02 de Enero de 2025, adicionada y modificada parcialmente por la resolución 00364 del 12 Febrero de 2025, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la señora **SANDRA MILENA NIÑO GRANADOS** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.957.722 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **POLYMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S,** Identificada con el **NIT. 900015175-0**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación 002, previa las siguientes consideraciones:

Que las partes contratantes suscribieron el contrato No. **81-8-20273-24** el día 06 de diciembre de 2024, el cual tiene por objeto **"SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No. 13 ROPA DESECHABLE QUIRÚRGICA ESTÉRIL - GRUPO No. 18 GRUPO ROPA NO ESTERIL.",** por un valor de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($107.900.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, distribuidos de la siguiente manera por grupos:

GRUPO No. 13 ROPA DESECHABLE QUIRÚRGICA ESTÉRIL por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2024 un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($37.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** y para la vigencia 2025 un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

GRUPO No. 18 GRUPO ROPA NO ESTERIL por valor de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($60.900.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2024 un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($54.900.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** y para la vigencia 2025 un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

de acuerdo a lo establecido en la **CLAUSULA TERCERA – VALOR** del **ANEXO No 1 "DATOS DEL CONTRATO** y un plazo de ejecución **HASTA EL 28 DE FEBRERO 2025**, de conformidad con el **LA CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del **ANEXO No 1 "DATOS DEL CONTRATO.**

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 11 de diciembre 2024, con fundamento en la carta de inicio de ejecución oficio No. GS-2024 – 002425– REGI1, suscrita por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

Que el día 28 de Febrero 2025 se suscribió la Modificación 001 de 2025 por medio del cual se modificó la **CLAUSULA TERCERA – VALOR** del **ANEXO No 1 "DATOS DEL CONTRATO"** del contrato No. **81-8-20273-24,** en el sentido de adicionar la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($53.950.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, suma que no supera el 50% de conformidad con el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993**,** para efectos legales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($161.850.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos de la siguiente manera por grupos: **GRUPO No. 13** ROPA DESECHABLE QUIRÚRGICA ESTÉRIL por valor de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($70.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera:

para la vigencia 2024 un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($37.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** y para la vigencia 2025 un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($33.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

GRUPO No. 18 GRUPO ROPA NO ESTERIL por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($91.350.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2024 un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($54.900.000) MONEDA LEGAL**

COLOMBIANA, y para la vigencia 2025 un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($36.450.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** se modificó la **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCION** del **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"** del contrato **No. 81-8-20273-24** quedando hasta el **31 DE JULIO DE 2025.**

Que mediante comunicación oficial No. GS-2025-408715-MEBOG de fecha 14 de Julio 2025, suscrita por la señora Capitán. Mónica Patricia Gutiérrez Linares Jefe Establecimiento de la Clínica del Sur y Supervisora del contrato No. 81-8-20273-24, solicita al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 lo siguiente:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, se estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda; la modificación al contrato No **81-7-20273-24** suscrito **POLYMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S**, que tiene como objeto **SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No. 13 ROPA DESECHABLE QUIRÚRGICA ESTÉRIL - GRUPO No. 18 GRUPO ROPA NO ESTERIL.**, adelantar el trámite de prórroga, con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el hasta el 30 de noviembre 2025.

El contrato inicio el 11 de diciembre 2024 con un valor total del contrato de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($107.900.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos de la siguiente manera por grupos:

GRUPO No. 13 ROPA DESECHABLE QUIRÚRGICA ESTÉRIL por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2024 un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($37.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** y para la vigencia 2025 un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

GRUPO No. 18 GRUPO ROPA NO ESTERIL por valor de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($60.900.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2024 un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($54.900.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** y para la vigencia 2025 un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** con un plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2025.

Mediante modificación no. 01 del 28 de febrero se realizó adición de recursos por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($53.950.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** con una prorroga hasta el **31 de julio 2025.**

Es preciso resaltar, que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 debe dar cumplimiento a la Resolución No. 350 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado" y así garantizar las medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, en el Establecimientos de Sanidad Policial Primarios y Complementarios, por ser prestadores de servicios de salud, esto, como una herramienta fundamental del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, en el marco de lo establecido en el Decreto 2309 de 2002 y la Resolución 1439 de 2002 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan, el cual podrá ser adoptado voluntariamente por los prestadores de servicios de salud.

En el desarrollo a las acciones orientadas en la entrada en operación del servicio de hospitalización pediátrica en el mes de mayo 2025 y salas de cirugía del ESPCO Clínica de la Policía Nacional sede sur desde el 3 de junio 2025, se debe permitir bajo los principios de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad, el suministro de los insumos que proporcionen una superficie limpia y cómoda para nuestros usuarios, durante procedimientos médicos y quirúrgicos y traslados en camilla y así, minimizar el riesgo de contaminación cruzada al ser desechada después de cada uso.

Es por ello mi mayor que, a través de lo señalado por el Consejo de Estado, sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, afirmo:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo

artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato". (…)"por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato y, sea previamente justificada por las partes" . (…) "Los contratos estatales pueden ser prorrogados cuantas veces sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, previa justificación por parte de la entidad estatal."

Así las cosas, mi mayor como lo señala el consejo de estado y la ley es viable ampliar el plazo de ejecución del contrato **81-7-20273-24**, teniendo en cuenta que existen acuerdos de voluntades para lograr el fin del objeto contractual, lo que nos permite obtener el suministro de insumos médicos coadyuvando en la prestación del servicio por parte de los Establecimientos Primarios de Salud (ESPRI) de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 junto con los diferentes servicios del ESPCO Clínica de la Policía Nacional sede sur."

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. RELACIÓN CONSUMOS MES POR MES, DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FECHA.

CUADRO No 1 FACTURAS

MES	INFORME SUPERVISION	FECHA FACTURACION	NUMERO DE FACTURA	VALOR FACTURADO
Diciembre 2024	GS-2025-024245-MEBOG	20/12/2024	PMFE 36326 PMFE 36327	$91.898.713
Enero 2025	GS-2025-204021-MEBOG	-	-	$0
Febrero 2025	GS-2025-254445-MEBOG	-	-	$0
Marzo 2025	GS-2025-407669-MEBOG	13/03/2025	PMFE37117 PMFE37116	$13.627.800
Abril 2025	GS-2025-407681-MEBOG	-	-	$0
Mayo 2025	GS-2025-407797-MEBOG	-	-	$0
Junio 2025	-	-	-	$0

Es menester aclarar que no se ha realizado informe de supervisión, para el mes de junio 2025, toda vez que no se ha solicitado pedido a la empresa POLYMEDICAL DE COLOMBIA SAS para la respectiva facturación y radicación, lo que conlleva que igualmente no se ha realizado la constancia de Recibo a Satisfacción Técnico – Económico como Supervisor.

2. RELACIÓN DEL VALOR EJECUTADO - SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO CON SU EQUIVALENCIA PORCENTUAL.

NUMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
81-8-20273-24	$161.850.000	$105.526.513	65%
		SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
		$56.323.487	35%

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato	81-8-20273-24
Contratista	POLYMEDICAL DE COLOMBIA S.A.
Objeto	SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No. 13 ROPA DESECHABLE QUIRÚRGICA

	ESTÉRIL - GRUPO No. 18 GRUPO ROPA NO ESTERIL.
Fecha de inicio	12 de diciembre de 2024
Fecha de terminación	28 de febrero 2025
Valor del contrato	$107.900.000
Vigencia 2024	$ 91.900.000
Vigencia 2025	$16.000.000
Adición no. 01	$53.950.000 hasta el 31 de julio 2025
Valor total	$161.850.000
Valor ejecutado	$105.526.513
Porcentaje de ejecución	65%
Saldo del contrato	$56.323.487
Porcentaje pendiente de ejecución	35%

En consecuencia, el sado total de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCEHNTA Y SIETE PESOS ($56.323.487) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** nos permite cubrir las necesidades de las diferentes Unidades Prestadoras de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 con los insumos médicos y quirúrgicos al mantener la higiene en entornos médicos, proporcionando una barrera contra fluidos corporales y partículas.

Es importante resaltar que no existe consumo promedio mensual toda vez que la facturación no es constante, teniendo en cuenta que el suministro de los insumos objeto del presente contrato está supeditado a la prestación del servicio, a la necesidad de los usuarios y beneficiarios que requieran medidas preventivas para proteger la salud humana, y ambiental de los riesgos asociados a la exposición a agentes biológicos, químicos y físicos, es por ello, que se requiere ampliar plazo de ejecución lo que nos permite contar con los beneficios de la vigencia 2024 y nos conlleva a que el suministro pueda ser entregado hasta **el 30 de noviembre 2025.**

Cabe aclarar, que mediante oficio de fecha 11 de junio 2025 la señora **SANDRA MILENA NIÑO GRANADOS** Representante Legal de **POLYMEDICAL DE COLOMBIA SAS** acepta la prorroga al presente contrato

SOLICITUD:

1. Modificar CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato en mención hasta el día **30 de noviembre 2025**

Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente modificación No. 002 al contrato No. **81-8-20273-24**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"** del Contrato No**. 81-8-20273-24**, el cual quedara de la siguiente manera:

CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el CONTRATISTA cuenta con un plazo de Ejecución **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE 2025**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA debe comunicar la presente Modificación No. 002 a la Compañía Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la **DECIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** del contrato No. **81-8-20273-24** y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

MODIFICACIÓN No. 002 PRORROGA AL CONTRATO No. 81-8-20273-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y POLYMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S

CLÁUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el Art. 65 de la ley 1819 de 2016 respecto al pago de parafiscales, cuando corresponda, mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su revisor fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación, dicha certificación deberá ser presentada al momento del perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato No. **81-8-20273-24** y modificación 001 que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Modificación 002, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación 002 de 2025 del Contrato No. **81-8-20273-24,** se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única por parte del **CONTRATANTE** y la presentación de la certificación de cumplimiento de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 31 JULIO 2025

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel. **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe (e) Regional de Aseguramiento en Salud No1.

EL CONTRATISTA

SANDRA MILENA NIÑO GRANADOS
Representante Legal
POLYMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S

Elaborado por: AA-34 WILMER ANDRES LOZANO SANCHEZ
Analista de Contratos

Revisado por: Capitán. ISAAC AMADO CODINA GALLARDO
Jefe Grupo contratos (RASES) No.1.

Revisado por: Capitán ÉDISSON FERNANDO TERÁN PINO
Jefe Área Logística y Financiera Rases No. 1

Vo. Bo.: PS-18 MILTON RICARDO CASAS IREGUI
Abogado Grupo Asuntos Jurídicos (RASES) No.1